

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

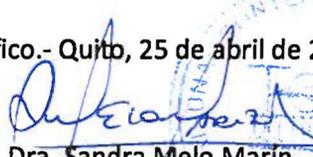
AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 620-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 620-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 25 de abril de 2013.- Las 12h00.- **VISTOS: ANTECEDENTES:** 1) Conforme al Acta Especial de Reasignación de Causas de las provincias de Guayas y Manabí, de fecha veinte de diciembre de dos mil doce, referente a infracciones ingresadas por Boleta Informativa al Tribunal Contencioso Electoral, se recibió en este despacho el día viernes veinte y uno del mismo mes y año, a las quince horas con dieciséis minutos el expediente identificado con el No. 620-2011-TCE. 2) A fojas 1 del expediente consta el parte informativo suscrito por el Subteniente de Policía Esteban Punina Cárdenas, por medio del cual informa que “...procedió a entregar las boletas de citación del Tribunal Contencioso Electoral No. 034941, 034942, 034944, 034945, 034946 y 034948 a los ciudadanos YANZA PÉREZ MARIO ALFONSO, SOLIS SOLEDISPA JOSE... por consumo de bebidas alcohólicas”. A fojas 2 del proceso consta la boleta informativa BI-034943-2011-TCE, en cuyo casillero correspondiente al nombre se indica “Solis Soledispa Arnold José con C.C. No. 1306532324” y a fojas 14 consta el documento s/n de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en la que se verifica que el número de cédula de ciudadanía No. 1306532324, corresponde al señor “ARNULFO REYES SOLIS SOLEDISPA”. 3) El artículo 101 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone que, “La boleta informativa contendrá con exactitud los datos de identificación y localización de la persona presunta infractora...”. (El énfasis no corresponde al texto original). Por lo expuesto, en el presente caso no existe precisión en cuanto a los datos de identificación del presunto infractor, por lo que al no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone el **ARCHIVO** de la causa. Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 25 de abril de 2013



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

